

# **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA Y PARA LA INTERCOOPERACIÓN EN LA ESTRATEGIA #ESSBCN2030- ENFORTIM L'ESS**

## **1.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria, mediante concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones para llevar a cabo actividades y proyectos para el fortalecimiento y reactivación de la economía social y solidaria<sup>1</sup> y el desarrollo de proyectos que ejecutan la Estrategia ESS BCN 2030.

Estas bases regulan subvenciones que se tramitan mediante la convocatoria en concurso público, al amparo de la Normativa General Reguladora de Subvenciones Municipales (NGRS), aprobada por el Plenario del Consejo Municipal en fecha 17 de diciembre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 4 de enero de 2011, dentro de los límites de los créditos previstos y aprobados en los presupuestos municipales para esta modalidad de subvenciones.

## **2.- FINALIDAD**

Las actividades o proyectos que se subvencionarán tendrán que fomentar actividades de interés público o social para la ciudad de Barcelona y que tengan por finalidad contribuir a la consecución de los objetivos de la Estrategia de la Economía Social y Solidaria en Barcelona 2030. Reactivación y fortalecimiento de una economía para la vida en la ciudad<sup>2</sup> de Barcelona, así como de los presentes<sup>3</sup> y próximos Planes de Impulso de Economía Social y Solidaria de Barcelona ciudad, promoviendo y reforzando las líneas de trabajo de la Estrategia, incluyendo el desarrollo de elementos comunes que definen el carácter transformador de la economía social y solidaria, como la gestión democrática y participativa, la orientación a las necesidades humanas y el compromiso con la comunidad, en la ciudad de Barcelona, dando cumplimiento a la línea subvencional 4335 fomento de la economía cooperativa, social y solidaria, en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona.

---

<sup>1</sup> *La economía social y solidaria (ESS) es el conjunto de iniciativas socioeconómicas de todo tipo, formales o informales, individuales o colectivas, caracterizadas por su compromiso y valores basados en:*

- *Orientación hacia el interés general, al bien común, y al impacto social positivo.*
- *Sin finalidad de lucro o distribución limitada y transparente de excedentes, vinculada a las personas y no al capital. En el caso de organizaciones que gestionan servicios de titularidad pública de atención a las personas deben ser sin ánimo de lucro.*
- *Funcionamiento y sistemas de gobernanza democráticos, en la decisión y en la participación, que incorporan los distintos colectivos que conforman la entidad.*
- *Transformación social feminista y de igualdad de género.*
- *Generación de empleo estable, relaciones laborales justas y de calidad y equidad salarial.*
- *Compromiso medioambiental.*
- *Arraigo en el territorio y participación en el tejido social.*
- *Transparencia sobre la actividad, el sistema de gobierno, la gestión y distribución de excedentes y retribuciones.*
- *Intercooperación con otras iniciativas de la ESS.*

*Entre estas prácticas y entidades se encuentran las cooperativas, sociedades laborales, asociaciones, fundaciones, mutualidades de previsión social, centros especiales de trabajo, empresas de inserción, entidades del tercer sector, así como iniciativas de economías comunitarias o colaborativas procomún; y también pueden considerarse otras formas jurídicas siempre que cumplan los principios y valores que son propios de la economía social en su práctica cotidiana.*

<sup>2</sup> *Enlaces:*

[https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/2021-12/ESTRATEGIA\\_ESSBCN2030.pdf](https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/sites/default/files/2021-12/ESTRATEGIA_ESSBCN2030.pdf)  
<https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/es/estrategia-essbcn2030>

<sup>3</sup> [Plan de Impulso de la Economía Social y Solidaria 2021-2023](#)

La Estrategia Barcelona ESS2030 es un proceso colectivo, un espacio de encuentro, una voluntad y una oportunidad de gobernanza compartida. Es un documento consensuado entre los actores de la Economía Social y Solidaria (ESS), lideradas por la AESCAT (Asociación de Economía Social de Cataluña), y el Ayuntamiento, que prioriza las líneas de trabajo conjuntas y sectores de actividad clave en la ciudad.

Su principal objetivo es hacer crecer y fortalecer el tejido de la ESS, para contribuir al desarrollo socioeconómico de la ciudad y de la ciudadanía.

Un modelo que prioriza la acumulación privada de la riqueza por encima de la resolución colectiva y equitativa de las necesidades humanas y fruto de un año de trabajo basado en la pluralidad y la colaboración, incluida una pandemia con consecuencias sociales y económicas que demuestran la fragilidad del actual modelo económico global.

La Estrategia aspira a ser una guía para las políticas de ESS en los próximos gobiernos locales, transversal para todas las políticas municipales: cultura, sostenibilidad, movilidad, vivienda... Además de una guía para las políticas públicas es un marco de trabajo e inspiración para el tejido de la ESS de Barcelona, en especial para las organizaciones de segundo y tercer nivel que actúan como espacios de articulación e intercooperación. También se convierte en una fuente de ideas y propuestas para las administraciones supra-locales que desarrollan políticas de ESS en la ciudad.

Primero, ante las consecuencias de la pandemia y, después, frente a las crisis acentuadas durante el año 2022, la Estrategia es un clamor a estas políticas públicas para que orienten la recuperación económica hacia el bien común, la dimensión colectiva y la solidaridad.

El sector público recuperó el rol socioeconómico central en el contexto de la emergencia sanitaria, social y económica. Desde entonces hace falta apuntalar esta centralidad en el proceso de respuesta a las nuevas crisis y en la construcción de ciudades donde la vida sea digna y de calidad. La ESS, el diverso tejido asociativo, los sindicatos, el pequeño comercio de proximidad, la comunidad educativa, entre otros muchos agentes, son aliados clave. Esta alianza debe conformar un ecosistema económico y social equilibrado que desarrolle nuestros barrios y distritos y los ponga al servicio de las personas que viven en ellos.

La Estrategia resume las prioridades y el trabajo de los próximos años, hasta 2030, en la ciudad de Barcelona. Inspiradas en este documento, cada una de las empresas, organizaciones e iniciativas firmantes formularán sus propios planes de trabajo. Todas ellas, comprometidas en complementar y enriquecer los contenidos, en especial, en los proyectos de ciudad que nos hemos propuesto desarrollar juntas. Visualizamos un modelo de ciudad en el que la ciudadanía tenga acceso a los bienes y servicios básicos para la vida. Donde aumentará el bienestar y se reducirán las desigualdades socioeconómicas. Donde la economía relocalizada sea democrática y esté inmersa en la transición energética y ecológica.

Para impulsar la ESS en Barcelona y avanzar hacia la visión compartida del rol que queremos que juegue, se definieron 8 líneas estratégicas generales. Las 8 líneas estratégicas incluyen los sectores económicos estratégicos que se priorizan, los retos transversales a tener presentes y las palancas estratégicas que ayudarán a alcanzar los objetivos, así como las metas que contribuyen a su desarrollo, indicadores para medir su nivel de despliegue y aportaciones al proceso.

Por último, están priorizados los proyectos de ciudad y las propuestas de trabajo, que contribuyen de distinta forma a una o más líneas estratégicas. Son proyectos clave para alcanzar los objetivos propuestos y sobre los que se trabajará de manera conjunta.

### **Las 8 líneas estratégicas son:**

- **L1:** Aumentar el peso de la ESS en la economía de la ciudad, su solidez, articulación y extensión, en especial en sectores estratégicos
- **L2:** Posicionar a la ESS como una realidad de prestigio en la ciudad
- **L3:** Crear y consolidar estructuras estratégicas de la ESS
- **L4:** Territorializar la ESS en los barrios y distritos
- **L5:** Generar más marcos de coproducción de políticas públicas con la ESS
- **L6:** Contribuir a prevenir y reducir las desigualdades sociales dentro de la ciudad
- **L7:** Desarrollar palancas que impulsen la Estrategia
- **L8:** Transversalizar los retos de la economía digital, la economía feminista, las migraciones y la transición energética y ecológica y el protagonismo de la juventud

Los proyectos a subvencionar estarán relacionados con las siguientes actividades:

### **Actividades de reactivación, fortalecimiento interno e intercooperación:**

- Impulsar medidas para la generación de nuevas iniciativas de economía social y solidaria en la ciudad que generen empleo y/o mantengan la pre-existente en términos de justicia social y desprecuarización.
- Medidas de transformación de sociedades mercantiles, económicas y asociativas, en organizaciones de economía social y solidaria que sean generadoras de empleo estable y sostenible, en términos de justicia retributiva, sin brechas salariales, horizontales y verticales de género y desprecuarización del trabajo.
- Impulsar medidas para fortalecer y mejorar las iniciativas de la economía social y solidaria ya existentes.
- Impulsar medidas para mejorar su articulación e intercooperación generando polos tractores que puedan escalar y hacer crecer la actividad empresarial.
- Impulsar acciones prácticas que, en el marco de minimizar la emergencia climática y orientarse hacia una transición justa energética y ecológica, sean herramientas de sensibilización y difusión, impulso y visibilización de la economía social y solidaria como modelo económico alternativo.
- Actividades, de intercooperación, directamente vinculadas con las líneas estratégicas, palancas de apoyo, sectores estratégicos y objetivos de ciudad de la Estrategia ESS 2030 BCN, así como a los proyectos de ciudad y los grupos de trabajo que los desarrollan.

### **3.- CONVOCATORIA**

3.1. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2. A estos efectos y con carácter anual y/o plurianual, se podrá aprobar la convocatoria correspondiente para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustarán a lo que disponen estas bases reguladoras. Las diferentes modalidades previstas en estas bases se podrán incluir en las diferentes convocatorias con carácter anual y/o plurianual.

3.3. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, el crédito presupuestario con las correspondientes partidas de aplicación y designará al órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el art. 4.2 de la NGRS. La convocatoria establecerá qué modalidades se publicarán con carácter anual y/o plurianual.

3.4. El Ayuntamiento hará pública esta convocatoria mediante su publicación y la de estas bases reguladoras, formularios y resto de documentación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de edictos municipal, además de publicarse en cualquier otro medio que se considere oportuno para garantizar su máxima publicidad. Asimismo, se insertará referencia del anuncio en la Gaceta municipal.

#### **4.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación:

- Las presentes bases reguladoras.
- La convocatoria específica que se apruebe.
- La normativa general de subvenciones (NGRS) aprobada por el Ayuntamiento de Barcelona y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 4 de enero de 2011.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada en cuanto a los artículos considerados como normativa básica.
- Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases reguladoras tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones debe ajustarse al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona, en cualquier caso, a la realización futura o ya ejecutada de la actividad y tiene carácter no devolutivo.

#### **5.- SOLICITANTES**

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que regulan estas bases reguladoras:

5.1. Las personas jurídicas que presenten proyectos que cumplan los objetivos y requisitos de la convocatoria y que estén enmarcados en estas bases reguladoras: organizaciones y empresas del tercer sector social, sociedades cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, iniciativas de economía comunitaria y economía colaborativa del procomún, organizaciones universitarias y educativas de carácter público o privado que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

5.2. Las agrupaciones con personalidad jurídica de segundo o superior nivel de personas jurídicas, públicas o privadas, tales como grupos cooperativos u otras formas jurídicas que agrupen organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

Cuando la beneficiaria sea una persona jurídica, y siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras, los miembros asociados de la beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la primera, tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, según el artículo 11 de la LGS.

5.3. Las agrupaciones sin personalidad jurídica de personas jurídicas, públicas o privadas, que agrupen organizaciones a las que se hace referencia en el punto 1 de este apartado 5, dando forma a proyectos de intercooperación o colaboración empresarial que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, tendrán que hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos para cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

5.4. Las agrupaciones de personas físicas, incluidos los/las empresarios/as individuales, en proceso de constitución de una cooperativa que se basen en los principios y valores de la economía social y solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Normativa general de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona (NGRS).

5.5. Las agrupaciones de personas físicas de proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizados.

5.6. Cualquier otra forma jurídica mercantil si presenta un proyecto para transformarse en cooperativa.

La convocatoria podrá concretar las tipologías de beneficiarios para cada modalidad de subvención.

## **6.- REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES**

6.1. Los requisitos exigibles a las personas físicas y jurídicas beneficiarias y que deben acreditarse debidamente son los siguientes:

- Estar legalmente constituidas en el momento del otorgamiento. En el caso de las personas jurídicas tendrán que presentar el documento de constitución correspondiente. En el caso de personas físicas para crear una nueva cooperativa, la fecha de constitución deberá ser como máximo antes de la finalización del período de ejecución. Quedan excluidas de este requisito, las agrupaciones de personas físicas que presentan proyectos de economía comunitaria y colaborativa del procomún que no estén formalizados.
- Que tengan su sede social en el término municipal de Barcelona y disfruten de una significativa presencia en la ciudad. Excepcionalmente, en el caso de no tener sede social en el término municipal de Barcelona, podrán ser beneficiarios/as siempre que el proyecto presentado realice mayoritariamente actividades de interés general para la ciudadanía y ciudad de Barcelona, contribuyendo al desarrollo de las finalidades de la convocatoria. En el caso de la creación y/o transformación de una cooperativa, es obligatorio que tenga su sede social o delegación legalmente establecida en la ciudad de Barcelona.
- Que, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con el objeto y finalidades de estas subvenciones ya los que se presenten.
- Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento, salvo en aquellos casos en que todavía no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de otro tipo con el Ayuntamiento y el resto de administraciones y con la Seguridad Social así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

6.2. En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas físicas, definidas en el punto 5.4 y 5.5, podrá presentar la solicitud de subvención una persona física individual en nombre de la agrupación, acompañando el acuerdo firmado de compromisos y aportaciones de las personas participantes, si bien se entenderá como beneficiaria de la subvención municipal y asumirá las consecuencias tributarias y administrativas que se deriven, la persona que conste como solicitante de la subvención.

6.3. Para las personas beneficiarias definidas en el punto 5.4 y 5.6 se establecerá como obligación de la subvención la constitución de la nueva cooperativa, ante notario, estar en disposición del NIF provisional y/o definitivo y presentar la solicitud de inscripción en el registro correspondiente antes de la finalización del proyecto subvencionado. A efectos de la justificación económica serán admisibles sólo los gastos facturados a nombre de la persona física o jurídica solicitante antes de la constitución de la cooperativa y los gastos facturados a nombre de la organización de economía social, una vez constituida, siempre dentro del período de ejecución del proyecto.

6.4. En el supuesto de que se trate de una agrupación de personas jurídicas, públicas o privadas, definidas en el punto 5.3, así como en aquellas definidas en el punto 5.2 cuando haya más de una entidad miembro que participe directamente de la ejecución de acciones del proyecto a subvencionar (según art. 11 LGS), se tendrán que cumplir y acreditar las siguientes condiciones:

- Las organizaciones miembro deberán participar en la definición y ejecución del proyecto de manera conjunta. En consecuencia, todas las organizaciones miembro tendrán la condición de beneficiarias. La agrupación, sin embargo, tendrá que designar una organización principal que actuará como representante única delante del Ayuntamiento.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las organizaciones miembro así como el importe de la subvención a ejecutar por cada una de las organizaciones miembro, tendrán que hacerse constar expresamente allí donde se indique en la convocatoria.
- La organización designada como representante de la agrupación será plenamente responsable del proyecto ante el Ayuntamiento respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, sin perjuicio de la responsabilidad de las demás organizaciones miembro de la agrupación, siéndole de aplicación los requisitos previstos en el punto 6.1 de estas bases reguladoras.
- En ningún caso podrán formar parte de la agrupación las entidades que hayan recibido otras subvenciones para la ejecución del propio proyecto. Será compatible en caso de que se trate de cofinanciación de un mismo proyecto y período ejecutivo, siempre que las condiciones del otro financiador sean compatibles con estas bases reguladoras y convocatoria.

## **7.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto presentado, para recibir subvención, tenga objetivos y finalidades que contribuyan a como mínimo, una de las líneas estratégicas de la Estrategia de la Economía Social y Solidaria 2030 a Barcelona.
- Que las actividades o los servicios que proponen complementen, aporten o mejoren las actuaciones municipales en las materias que se apuntan en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Que las acciones de la propuesta a subvencionar presentadas se lleven a cabo en el municipio de Barcelona y, en cualquier caso, siempre sean de interés general para la ciudad de Barcelona y quede suficientemente justificado en la propuesta.
- Que los proyectos subvencionados fomenten actividades de interés público o social y que sean accesibles para las personas participantes o que en ningún caso el precio suponga un obstáculo para su participación, buscando otras formas de acceso para personas con dificultades económicas. En el caso que haya algún tipo de lucro, deberá revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que los proyectos subvencionados se inicien dentro del año objeto de la convocatoria, justificando como mínimo alguna actividad y gasto. En la convocatoria se especificará la duración de los proyectos subvencionados.
- Que las solicitudes presentadas eviten el lenguaje sexista e incorporen la perspectiva de género<sup>4</sup> e intercultural<sup>5</sup> en las propuestas y que sean coherentes con los principios del consumo responsable<sup>6</sup> y perspectiva ecosocial<sup>7</sup>.
- Que la retribución de las personas contratadas en el marco del proyecto subvencionado no sea inferior al Salario Mínimo Interprofesional, ni a la estipulada en el correspondiente convenio o marco

<sup>4</sup> [https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/116576/3/UP\\_26.pdf](https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/116576/3/UP_26.pdf)

<sup>5</sup> [https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/123907/3/GA\\_15def.pdf](https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/123907/3/GA_15def.pdf)

<sup>6</sup> <https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/es/consum-responsable/que-es-el-consumo-responsable>

<sup>7</sup> [https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/127346/1/Guia%20Entitats\\_criteri%20Perspectiva%20ECOSOCIAL%202022.pdf](https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/jspui/bitstream/11703/127346/1/Guia%20Entitats_criteri%20Perspectiva%20ECOSOCIAL%202022.pdf)

normativo de referencia. En la convocatoria se podrá establecer una retribución mínima y los requisitos de contratación vigentes, en su caso.

- No es posible justificar gastos de la subvención en una moneda diferente al euro, ni documentos de gasto en otros idiomas que no sean el catalán o castellano.

En la convocatoria se pueden detallar otros requisitos específicos que deben cumplir los proyectos presentados, en algunos ámbitos temáticos y/o modalidades concretas.

Los ámbitos temáticos, relacionados con la economía cooperativa, social y solidaria y las modalidades de proyecto quedarán explicitadas en la convocatoria correspondiente.

Cada ámbito temático podrá contener uno o más programas específicos.

Si durante el momento de la valoración del proyecto se apreciara un error en la modalidad escogida por parte de la organización solicitante, la solicitud se podrá incluir en el ámbito temático y modalidad al que mejor se adecue, publicando -se la propuesta en el BOPB y siendo obligatorio reformular según la modalidad publicada en la resolución provisional y/o definitiva.

## **8.- COMPATIBILITATS**

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos a la misma persona física o jurídica, salvo que la convocatoria establezca lo contrario.

El Ayuntamiento de Barcelona y sus organizaciones municipales en ningún caso subvencionarán el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por estas bases reguladoras.

## **9.- LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

9.1. Las solicitudes para concurrir en las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras deben formularse y presentarse por el medio, y la forma que se indique en la convocatoria.

No será tenida en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud, a menos que sea para anexar a un procedimiento ya iniciado.

Cada solicitud presentada corresponderá a un solo proyecto, señalando un único código de modalidad (ámbito temático y modalidad) al que se quiera concurrir.

9.2. Las organizaciones solicitantes deben presentar, junto con la instancia de la solicitud, el formulario de proyecto correspondiente, de acuerdo con los modelos establecidos en la convocatoria. Tienen que respetar estrictamente el formato del formulario, cumplimentando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas. La convocatoria podrá establecer la presentación de documentación obligatoria adicional en el momento y la forma que se determine.

Tanto la solicitud como el resto de documentación se cumplimentarán obligatoriamente por medios informáticos -no manuscritos-, y se excluirán aquellas solicitudes que no respeten este punto.

9.3. No se tendrán que entregar los documentos establecidos como obligatorios si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar, en el modelo de declaración establecido a tal efecto de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.4 de la NGRS. En el supuesto de que el órgano instructor se encontrara con la imposibilidad material de obtener esta documentación, podrá requerirla posteriormente a la organización solicitante. No se podrá sustituir la documentación obligatoria para esta declaración si la documentación ha caducado o sufrido modificaciones, ni cuando sea obligatoria para la valoración de los criterios generales y/o específicos.

#### **Lugar, plazo y forma de presentación de la solicitud:**

En la convocatoria se determinará el lugar y el plazo de presentación de las solicitudes. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

Las solicitudes se tendrán que presentar de la/s forma/s que se determine en la convocatoria.

En caso de presentación electrónica de las solicitudes, los formularios se tendrán que rellenar y presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites y en la convocatoria.

En los casos permitidos de presentación presencial de solicitudes, previstos sólo para las personas físicas de acuerdo con el artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 octubre, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de las oficinas del registro general que se relacionen a la convocatoria.

La documentación presentada en el plazo establecido para subsanar la solicitud, reformular y justificar también deberá entregarse a través de la sede electrónica y en los casos permitidos, en cualquiera de las oficinas del registro general.

#### **Importe máximo a solicitar, número máximo de proyectos e incompatibilidades:**

En la convocatoria se establecerá, en su caso, un importe máximo a solicitar por ámbito temático y/o modalidad. En caso de que la solicitud presentada lo sobrepase, se considerará como importe solicitado el máximo establecido en la convocatoria para aquella modalidad.

Se podrá establecer en la convocatoria un número máximo de proyectos a presentar por cada persona jurídica y/o física y un número máximo de proyectos por ámbito temático y/o modalidad.

Las convocatorias respectivas podrán establecer otras incompatibilidades en la presentación de proyectos a recibir subvención.

### **10.- ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

10.1. Admisión e inadmisión de las propuestas a subvencionar:

- Una vez presentados los documentos básicos que se establezca en la convocatoria para cada modalidad específica, se comprobará que se ajusten a los requisitos respecto a la persona solicitante y modalidad de proyecto presentada.

- En caso de que finalizado el período de presentación de propuestas a subvencionar, no se haya aportado alguno de los documentos obligatorios, (instancias, formulario de proyecto y de presupuesto específico para el que se pide subvención), la propuesta será directamente excluida, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- No se hará ningún tipo de requerimiento de subsanación si no se han presentado los documentos básicos obligatorios que establece la convocatoria. Se podrán presentar documentos hasta que finalice el período de presentación de solicitudes detallado en la convocatoria.
- Una vez presentadas la solicitud y la documentación necesarias dentro del plazo definido en la convocatoria, se comprobará que se ajustan a los requisitos respecto a la persona solicitante y al proyecto presentado. Si una vez cerrado el período de presentación de propuestas a subvencionar no se ha aportado, la instancia, el formulario de proyecto y de presupuesto específico para el que se solicita subvención, aquella propuesta será directamente excluida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Se otorgará un período máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida no obligatoria, a la publicación de la resolución provisional y/o definitiva. Esta documentación deberá presentarse por el medio y la forma que se indique en la convocatoria. Finalizado este período no se admitirá ningún documento enmendado.

10.2. Admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, para que la Comisión de Valoración emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional.

### **11.- CRÉDITO PRESUPOSTARIO**

La cantidad que se destina a cada convocatoria irá a cargo de la partida presupuestaria o el estado de previsión de gastos del ejercicio correspondiente y se especificará en la misma convocatoria.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida o el estado de previsión de gastos correspondientes, se podrán atender a otros que hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria ya partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases reguladoras y que así conste en la propuesta de la Comisión de valoración.

### **12.- VALORACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto puede tener una puntuación máxima de 10 puntos, repartida en dos partes.

#### **a) Criterios generales de valoración:**

Se puntuará la adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración de hasta 4 puntos

Se trata de criterios que evalúan las características de los solicitantes y la adecuación técnica del proyecto.

La puntuación para la adecuación del proyecto a los criterios generales se especificará en la convocatoria y se determinará la forma de puntuación, entre los siguientes criterios:

1. Organización y agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas
2. Herramientas de Balance Social, Ambiental y/o de Transparencia y Buen Gobierno
3. Fundamentos
4. Calidad de la propuesta a subvencionar
5. Impacto en el ámbito de la Economía Social y Solidaria
6. Solidez y financiación
7. Incorporación de la perspectiva de género y de interseccionalidad
8. Que la organización disponga de una cuenta para formalizar la subvención con organizaciones de finanzas éticas o cooperativas

**b) Criterios específicos:**

En la convocatoria se detallarán los requisitos y criterios que deben cumplir los proyectos para cada ámbito temático, atendiendo a las especificidades de cada programa.

Se puntuará la adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de hasta 6 puntos.

**13.- CUANTÍA DE SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

13.1. La cuantía de la subvención máxima que se otorgará al proyecto se determinará en la correspondiente convocatoria. En ningún caso sobrepasará el importe solicitado.

Quedará a cargo de la persona jurídica o física solicitando la aportación del resto del coste del proyecto, bien directamente, o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

Serán subvencionables los siguientes gastos, en la medida en que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio. La convocatoria podrá concretar los gastos imputables y los porcentajes para cada modalidad entre los siguientes:

13.2. Gastos directos (aquellos que se identifican directamente con el proyecto):

- Nóminas y seguridad social (régimen general o régimen de autónomos) del personal propio vinculado al proyecto. Con carácter excepcional, los/las empresarios/ias individuales que no tengan personas trabajadoras en plantilla podrán acreditar sus trabajos mediante una declaración responsable acompañada de las declaraciones trimestrales de IRPF (modelo 130) del ejercicio corriente. El precio/hora imputado al proyecto subvencionado no podrá superar la cantidad resultante de dividir los rendimientos anuales netos del empresario/a individual por 1800.
- Trabajos realizados por profesionales y empresas externas directamente vinculadas al proyecto.
- Alquiler de bienes muebles/inmuebles directamente vinculados al proyecto.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles íntegramente imputables al proyecto.
- Transporte – mensajería imputables al proyecto.
- Publicidad y propaganda de las actividades directamente vinculadas al proyecto.
- Alojamiento y dietas, del personal contratado y personas voluntarias.

- Ayudas al transporte para los/las participantes de los proyectos en caso que sea necesario de manera justificada.
- Viajes y desplazamientos imputables a las actividades del proyecto.
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona jurídica o física beneficiaria.
- Gastos del informe de auditoría.
- Otros gastos que de manera justificada y por la tipología y actividades del proyecto presentado puedan imputarse directamente al proyecto.

13.3. Gastos indirectos (se podrán asignar al proyecto usando un porcentaje de asignación):

- Personal de la organización vinculado indirectamente al proyecto
- Seguros
- Amortización
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Adquisición de materiales y bienes consumibles parcialmente imputables al proyecto.
- Mantenimiento de edificios y/o instalaciones
- Comunicaciones (teléfono, correos, conexión a internet)
- Gastos financieros
- Suministros
- Trabajo realizado por otras empresas, parcialmente imputables al proyecto (limpieza, seguridad...)

El carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera al período subvencionable.

13.4. La convocatoria podrá establecer otros gastos específicos para las distintas modalidades.

13.5. Cuando se tenga que realizar gastos de más de 12.000 €, sin IVA, en el caso de prestaciones de servicios o entrega de bienes y por aquellos gastos de más de 30.000 €, sin IVA, en el caso de ejecución de obras, se tendrán que incorporar tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de la adjudicación en el caso de no ser la propuesta más ventajosa económicamente.

13.6. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Otros gastos que se indiquen en la convocatoria.

13.7. La subvención podrá cubrir gastos directos e indirectos, definidos en los puntos 13.2. y 13.3. Sin embargo, la imputación de los gastos indirectos del punto 13.3. no podrá exceder de un 10% del total de la subvención otorgada, en aquella modalidad que permita imputar gastos indirectos, según se detalle en la convocatoria.

#### **14.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras será el de concurrencia pública competitiva, mediante concurso público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

A estos efectos, y con carácter anual y/o plurianual, se aprobará la convocatoria correspondiente para el otorgamiento de las subvenciones, que se ajustarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras.

Las modalidades de los proyectos se especificarán en cada convocatoria así como el ámbito temporal de los proyectos.

La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes, el crédito máximo para cada modalidad, dentro de las correspondientes partidas de aplicación y designará al órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 4.2 de la NGRS.

La convocatoria podrá complementar las bases reguladoras en los siguientes puntos:

- Las cuantías máximas y mínimas de las subvenciones para los proyectos.
- El número de proyectos que se pueden presentar a cada una de las modalidades de financiación y su compatibilidad.
- La duración máxima de los proyectos.
- Los gastos elegibles para cada modalidad.

El ámbito territorial y sectorial prioritario de los proyectos corresponderá a lo que se establezca en la convocatoria.

La convocatoria y todas las resoluciones serán notificadas con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El plazo para presentar solicitudes empezará a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, salvo que en la misma convocatoria se indique un plazo diferente.

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar, dentro del plazo indicado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca como obligatoria y no subsanable.

Las convocatorias, salvo que se establezca expresamente lo contrario, deben respetar las siguientes fases y plazos:

**Admisión de la solicitud:**

Una vez presentados los documentos básicos que se establezca en la convocatoria para cada modalidad específica, se comprobará que se ajusten a los requisitos respecto al solicitante y modalidad de proyecto presentada.

No se hará ningún tipo de requerimiento de enmienda si no se han presentado los documentos básicos obligatorios que establece la convocatoria.

En caso de que los documentos presentados contengan errores materiales, o bien datos erróneos respecto de la convocatoria, o bien incoherentes respecto al resto de documentos presentados, se podrá requerir mediante la dirección de correo electrónico que la organización solicitante facilita en el formulario instancia declaración responsable (documento básico 1) o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción del requerimiento, a fin de que se enmiende dentro del período indicado.

Sólo se podrá subsanar la instancia, y aquellos que se considere en la convocatoria, de acuerdo con la modalidad de proyecto escogida (sería el caso de acuerdos de colaboración que no se presenten o que tengan errores).

En ningún caso se admitirá la sustitución de los proyectos y presupuestos ya presentados una vez se cierre el período de presentación de propuestas de la convocatoria.

#### **Valoración del proyecto, actividad o servicio presentado:**

Una vez admitida la solicitud se valorará la propuesta de acuerdo con los criterios establecidos, a fin de que la Comisión de Valoración emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional del órgano instructor que se determine en la convocatoria.

#### **Resolución provisional:**

La competencia para la resolución de otorgamiento y denegación provisionales de las subvenciones corresponde al órgano que se determine en la convocatoria.

En caso de que haya sido concedida la subvención condicionada a aportar documentación, de acuerdo con lo que se indique en la publicación de otorgamiento provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, las personas interesadas dispondrán de diez días hábiles para presentar esta documentación, que empezarán a contar desde el día siguiente de la publicación.

En caso de que no la presenten, no se otorgará la subvención quedando denegada definitivamente.

#### **Trámite de alegaciones:**

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de la resolución de otorgamiento y denegación provisional abre el trámite de audiencia de diez días hábiles para presentar alegaciones, que empezarán a contar desde el día siguiente de la publicación.

En caso de que los/las solicitantes interesados/as no presenten alegaciones en el plazo del trámite de audiencia, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

#### **Reformulación de las solicitudes:**

En caso de que el importe otorgado a las solicitudes de subvención aprobadas provisionalmente sea inferior al importe solicitado en la instancia de solicitud y siempre que ello afecte a la ejecución del proyecto, es necesario presentar la reformulación del proyecto de acuerdo a la disminución de ese importe. De no presentarse esta reformulación, dentro del período detallado en el punto 18 de estas

bases reguladoras, se tendrá en cuenta el importe total del proyecto informado en la instancia de solicitud a la hora de valorar la justificación del proyecto.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona jurídica o física beneficiaria propuesta ante la administración.

Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante; en tal caso deberá solicitar la aceptación de la persona beneficiaria. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen de forma clara las variaciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta y siempre que, en cualquier caso, no resulten daños a terceros.

#### **Resolución definitiva:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación requerida y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados se procederá a dictar la resolución definitiva. La competencia para la estimación y desestimación de las alegaciones así como para el otorgamiento y denegación definitivo, corresponde al órgano que se determine en la convocatoria, a propuesta del órgano instructor que también se determinará en cada convocatoria.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

#### **Notificación:**

La notificación de las resoluciones provisional y definitivas se efectuará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, una vez se tenga constancia de que se ha publicado en el diario oficial, también en el tablón de edictos electrónico.

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses, que empezarán a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvenciones.

#### **15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Como órgano colegiado, la comisión de valoración elevará el informe para la propuesta de resolución provisional. La composición de la Comisión de Valoración será definida en cada una de las convocatorias.

#### **16.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

- Aceptar cumplir las obligaciones fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria respectiva.
- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, por tanto el que se presentó y fue valorado en concurrencia competitiva y por el que se recibe una propuesta de subvención. En el caso de presentar una reformulación del proyecto una vez aprobado, no se permite hacer modificaciones substanciales del mismo.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de la normativa aplicable, en especial, el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus organizaciones municipales, una vez agotados los plazos.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento y durante el período de ejecución del proyecto (presentando la debida reformulación del proyecto y/o reintegrando los fondos recibidos en el caso de la suspensión de la actividad y/o, en caso que sea necesaria, la renuncia correspondiente).
- Justificar la actividad realizada y la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. En el caso de los eventuales proyectos plurianuales, se efectuarán al menos dos pagos de la subvención otorgada. El primero en ningún caso podrá superar el 60% del total otorgado. Para la efectividad de los pagos posteriores deberá justificar adecuadamente el porcentaje de ejecución del proyecto que se determine en la correspondiente convocatoria.
- Colaborar en les actuaciones de comprobación e información que haga la Administración municipal.
- Disponer de la documentación contable que puedan exigir los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos técnicos y económicos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control una vez cerrado el expediente justificativo.
- Declarar las subvenciones recibidas del Ayuntamiento y sus organizaciones municipales o otras administraciones o entes públicos en los últimos doce meses.
- Informar al órgano gestor de la realización de actos y jornadas de difusión asociados al desarrollo del proyecto, con una antelación mínima de 15 días, y cuando se realice difusión del evento remitir una copia del material gráfico digitalmente, para la aprobación previa del mismo por el órgano gestor. Este punto no aplicará en el caso que las actividades se desarrollen anteriormente a la publicación de la resolución definitiva.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase: "Amb el suport de l'Ajuntament de Barcelona", de acuerdo a la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona, previa aprobación del mismo órgano gestor. Este punto no aplicará en el caso que los productos se desarrollen antes de la publicación de la resolución definitiva.
- Hacer difusión del proyecto en los términos mínimos que se detallan en la convocatoria y en su caso para la modalidad específica.
- Declarar el régimen de IVA que le es aplicable.
- Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- Comunicar al Ayuntamiento y de la forma y en el momento que se determine, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas.

- Declarar no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas jurídicas o físicas beneficiarias de subvenciones restaran sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que establezca la normativa.

El Ayuntamiento y las organizaciones municipales que participen en la convocatoria quedarán exentas de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligados las personas jurídicas o físicas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de una subvención no podrán alterar en ningún caso el destino de la subvención concedida.

### **17.- PAGO**

La competencia para la disposición y obligación de los correspondientes gastos corresponde a la estructura ejecutiva del Ayuntamiento de Barcelona para las subvenciones otorgadas por cada una de sus correspondientes comisiones, mediante la tramitación de los documentos contables correspondientes.

Se abonará el 100% de los importes adjudicados para cada proyecto anual, una vez se publique la resolución definitiva o cuando la resolución provisional se haya convertido en definitiva por no figurar, ni considerarse otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. Se prevé la posibilidad de varios pagos, en caso de proyectos plurianuales. En la convocatoria se dará el detalle de los pagos según proyectos anuales y plurianuales, si procede.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física beneficiaria y bajo su responsabilidad. En ningún caso se realizará en metálico.

### **18.- REFORMULACIÓN DE PROYECTOS**

En caso de que se produzcan desviaciones, durante la ejecución del proyecto subvencionado, no previstas en la planificación inicial, la organización beneficiaria podrá solicitar al órgano gestor una reformulación del proyecto de acuerdo con lo que se determina en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que no implique ninguna modificación sustancial respecto a lo presentado y valorado en concurrencia competitiva y siempre tendrán que ser autorizadas por el órgano gestor.

Las solicitudes se realizarán a través de la sede electrónica del ayuntamiento, siguiendo las indicaciones y formularios disponibles para el trámite que se disponga y contendrán la justificación que motiva la solicitud de reformulación, memoria de proyecto actualizado y nuevo presupuesto. Para las personas físicas será posible la solicitud por el registro general del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

La solicitud de reformulación podrá realizarse durante toda la duración del proyecto y siempre antes del plazo de finalización de las actividades previstas en el proyecto aprobado. Sin embargo, se determina que los cambios que afecten al calendario de ejecución del proyecto sólo podrán solicitarse hasta el **15 de diciembre** del año de concesión de la subvención. No se autorizarán reformulaciones respecto al calendario solicitadas con posterioridad a la fecha indicada. Tan sólo en el caso de causas sobrevenidas y

excepcionales que deberán justificarse adecuadamente en la solicitud de reformulación podrán aceptarse solicitudes de reformulaciones de calendario posteriores a la fecha indicada anteriormente y será necesaria la resolución favorable por parte del órgano gestor. La autorización o denegación de las reformulaciones presentadas, podrán comunicarse vía correo electrónico, a la dirección electrónica indicada por la organización beneficiaria de la subvención. En caso de silencio administrativo se considerará de carácter denegatorio.

## **19.- LA JUSTIFICACIÓN Y EL CONTROL**

El Ayuntamiento puede comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. La/s persona/s beneficiaria/s de la subvención tendrán que dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables). En la convocatoria se podrán establecer otros mecanismos de justificación y control además de los explicitados en estas bases reguladoras, como entre otros, la presentación de una memoria técnica a mitad del proyecto.

La/s persona/s beneficiaria/s de la subvención tendrán que aportar la justificación de la actividad subvencionada, por la sede electrónica del Ayuntamiento en un plazo máximo de dos meses, que empezarán a contar desde la fecha de finalización que conste en su proyecto inicialmente o reformulada, en caso de que haya presentado una reformulación en plazo y ésta haya sido aprobada por parte del Órgano Gestor. El receptor de la subvención tendrá que aportar la justificación mediante la cuenta justificativa según los modelos establecidos, que se podrán encontrar en la web: <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>.

Para las personas físicas será posible la solicitud por el registro general del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.

Es imprescindible presentar la justificación con los modelos publicados por la convocatoria anual específica, así como cumplimentar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidos en ellos.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante una cuenta justificativa según el coste total del proyecto, de acuerdo con los modelos establecidos y constará de:

- Instancia de la justificación que incluirá una declaración responsable firmada por la persona representante legal de la organización que incluya el siguiente texto: “las nóminas y facturas aportadas son las únicas originales y que no existen otras copias de las mismas nóminas y facturas en efectos de justificación de subvención presentadas a otras administraciones públicas o entidades financiadoras. Las copias escaneadas y digitalizadas registradas como justificantes del gasto económico por el coste total del proyecto con subvención concuerdan con los documentos originales que están en posesión y guarda de la organización beneficiaria”
- Memoria técnica de la actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como de las publicaciones y/o productos en relación al proyecto ejecutado finalmente.
- Memoria económica simplificada, que constará de la siguiente información:
- Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de las actividades subvencionadas debidamente agrupados por conceptos de los

gastos y financiadores y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el Proyecto presentado y las desviaciones sufridas. Se admitirán desviaciones en coherencia con la memoria técnica y motivándolas en el informe justificativo técnico y económico entre las diferentes partidas del presupuesto con la limitación que establezca la convocatoria, excepto para aquellas partidas que la convocatoria fije límites por tipología de gasto elegible y los gastos indirectos. Se admitirán desviaciones en coherencia con la memoria técnica y motivándolas en el informe justificativo técnico y económico entre las diferentes partidas del presupuesto, excepto para aquellas partidas que la convocatoria fije límites por tipología de gasto elegible y los gastos indirectos, limitado al máximo del 10% sobre el importe de la subvención otorgada, por el conjunto de gastos determinados en el punto 13.3 de las presentes bases reguladoras.

- Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se hubiese otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
- Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada indicando su importe, fecha y procedencia.
- Copia escaneada y digitalizada de todos los gastos y pagos que permitan justificar el importe del coste total del proyecto subvencionado.
- Los tres presupuestos solicitados para aquellos gastos de más de 12.000 € sin IVA en el caso de prestaciones de servicios o de más de 30.000 € sin IVA en el caso de ejecución de obras, así como la memoria de justificación del elección realizada en caso de que no sea la proposición más ventajosa económicamente.
- El informe de auditoría obligatorio por las modalidades e importes que se detallarán en la convocatoria. En el resto de casos, será opcional su aportación por parte de la beneficiaria.
- Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.

El órgano gestor revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

En el caso de presentar tiques, su importe no podrá superar el porcentaje del importe subvencionado que se indique en la convocatoria e irán acompañados de una declaración responsable del representante legal de la persona jurídica o de la agrupación de personas - físicas o jurídicas- que indicará en qué concepto se imputa este gasto.

En caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF, así como sus pagos.

Se justificará obligatoriamente con aportación de informe de auditor inscrito en el ROAC, pudiendo imputar el gasto de los servicios de auditoría como gasto justificable según se detalle en la convocatoria.

Las beneficiarias de las subvenciones podrán ser requeridas por parte de la Administración para aportar los originales, si procede.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la carencia de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada y por el coste total, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la persona beneficiaria.

Es obligatorio conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, a disposición de la Administración, por un período mínimo de cuatro años desde la finalización de la ejecución del proyecto, para que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## **20.- REINTEGRO**

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder, el Ayuntamiento exigirá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación (total o parcial).
- De la finalidad para la que se concedió la subvención.
- De las condiciones especiales impuestas en la modalidad correspondiente u otras consideradas para el otorgamiento de la subvención.
- De las condiciones impuestas a las personas jurídicas o físicas beneficiarios/arias con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.
- De las condiciones impuestas a las personas jurídicas o físicas beneficiarios/arias con motivo de la concesión de la subvención.
- También constituirá motivo de reintegro: la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- La superación del porcentaje fijado en las correspondientes convocatorias en relación con el coste efectivo.

Para hacer efectivos estos importes y en su caso los correspondientes intereses de demora, a falta de su reintegro voluntario por parte del interesado se procederá por la vía de apremio.

## **21.- APLICACIÓN D'AQUESTES BASES REGULADORES**

Esta normativa será de aplicación para las convocatorias de solicitudes de subvenciones de las actividades que expresamente así lo indiquen, que deberán concretar los siguientes puntos:

- Definición del objeto de la subvención, dentro de la finalidad establecida en la base 2.
- Concreción de programas prioritarios en la concesión de las subvenciones.
- Si procede, requisitos y obligaciones específicas que deberá cumplir la persona beneficiaria y documentación complementaria de la solicitud que acredite el cumplimiento.
- Criterios de valoración de los proyectos o actividades.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Otros aspectos derivados de cambios legislativos y organizativos.
- El crédito y las disposiciones presupuestarias destinadas a la convocatoria.
- Cantidad máxima a solicitar y/o subvencionar.
- Modelos de justificaciones.